



Veintidós de septiembre de dos mil veintidos.

Extraproceso	:	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	:	ROSA ADELA MAZO DE POSADA
Radicación	:	631904089002 2022 00016-00
Interlocutorio	:	0343

Dentro del trámite extraprocesal de la referencia, la solicitante pretende la designación de un abogado en AMPARO DE POBREZA, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, por no tener capacidad económica para asumir los honorarios de profesional del Derecho y costos de proceso sin detrimento de su propia subsistencia.

El despacho de conformidad con lo normado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, le designará un apoderado para que en su nombre adelante las diligencias pertinentes para el logro de su pretensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar al doctor FERNANDO SALAZAR BOHORQUEZ, correo electrónico [fsalazar46@yahoo.es](mailto:fsalazar46@yahoo.es), como abogado de AMPARO DE POBREZA, para que en nombre de la señora ROSA ADELA MAZO DE POSADA, adelante proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

**SEGUNDO :** Notificar esta providencia al abogado designado, haciéndole conocer que debe expresar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de incurrir en falta a la diligencia profesional (Art.154 inciso 3° del C. G. P.)

**TERCERO:** Librar por secretaría oficio conforme al inciso 2º del artículo 49 del C. G. P.

#### NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA.

Firmado Por:  
**Adriana Gaviria Marquez**  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232e8fe9c1746b4c32de3542a7c62efb14107dc1fd4bf3e74ea27ad943a72e**

Documento generado en 22/09/2022 01:41:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**